



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

RECURSO DE INCONFORMIDAD.

EXPEDIENTE: RIN 109/2016.

ACTOR: PARTIDO
REVOLUCIONARIO
INSTITUCIONAL.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO DISTRITAL NÚMERO 07
DE MARTINEZ DE LA TORRE,
VERACRUZ.

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; once de julio de dos mil dieciséis, con fundamento en los artículos 387 y 393 del Código Electoral del Estado de Veracruz, en relación con los numerales 147 y 154 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Veracruz, y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO DE RADICACIÓN Y REQUERIMIENTO** dictado hoy, por el Magistrado **JAVIER HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**, integrante de este órgano jurisdiccional, en el expediente al rubro indicado, siendo las veintidós horas con cincuenta minutos del día en que se actúa, la suscrita Actuaría lo **NOTIFICA A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia de la citada determinación. **DOY FE.-**

ACTUARIA

KARLA YANNIN SANTANA MORALES



**TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ**



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

RECURSO DE INCONFORMIDAD.

EXPEDIENTE: RIN 109/2016.

ACTOR: PARTIDO REVOLUCIONARIO
INSTITUCIONAL.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO DISTRITAL NÚMERO 07 DE
MARTINEZ DE LA TORRE, VERACRUZ.

**XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ, A ONCE DE JULIO DE
DOS MIL DIECISÉIS.**

El Secretario Mariano Alvarado Martínez, da cuenta al Magistrado instructor Javier Hernández Hernández, con la documentación siguiente:

I. Acuerdo de fecha veintidós de junio de dos mil dieciséis, emitido por el Presidente de este Tribunal Electoral de Veracruz, mediante el cual ordenó integrar el expediente **RIN 109/2016** / turnarlo a esta ponencia, a efecto de que se revisen las constancias y, de encontrarse debidamente integrado, se emita el acuerdo de recepción y admisión o, en su defecto, se hagan los requerimientos necesarios para estar en condiciones de resolver lo conducente.

VISTA la cuenta, el magistrado instructor con fundamento en los artículos 66, apartado B, de la Constitución Política del Estado de Veracruz; 172, fracción III, 349, fracción II, 354, 358, párrafo primero, 370 y 422, fracción I, del Código Electoral de Veracruz, **ACUERDA** lo siguiente:

PRIMERO. Se **radica** en la ponencia del suscrito Magistrado **Javier Hernández Hernández** el recurso de **inconformidad**

de cuenta, promovido por el **Partido Revolucionario Institucional** en contra de los resultados consignados en el **acta del cómputo de la elección de Diputado de Mayoría Relativa**, realizado por el **Consejo Distrital Electoral 07**, con cabecera en **Martínez de la Torre, Veracruz**.

SEGUNDO. Se tiene por reconocido el domicilio procesal que señala en su escrito de demanda el partido político actor y por autorizadas a las personas que indica en el mismo.

TERCERO. Se tiene al Secretario del Consejo Distrital Electoral 07, con cabecera en Martínez de la Torre, Veracruz, rindiendo su informe circunstanciado en los términos que establece la ley.

CUARTO: por otro lado, y toda vez que de autos, se desprenden datos inconsistentes, sobre la integración de funcionarios de casillas que intervinieron en la jornada electoral del respectivo distrito; a criterio de esta Ponencia, resulta necesario contar con mayores elementos para resolver lo conducente, en especial lo referente a las listas nominales de las secciones 4042 y 4045, toda vez que este es un hecho controvertido por las partes del presente asunto.

Lo anterior, es así, pues dicha documentación se considera necesaria para resolver lo conducente en el presente controvertido; por lo que con fundamento en el artículo 373 del Código Electoral, resulta necesario solicitar al Vocal Ejecutivo del Registro Federal de Electores¹, un informe con relación a los ciudadanos citados en el cuadro siguiente:

¹ En adelante RFE.



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

No.	Sección	Ciudadano
1	4042	MAXIMINA CARBALLO VALENTÍN.
2	4045	ESPERANZA MELGAREJO GÚZMAN.

Lo anterior con la finalidad de confirmar si los citados ciudadanos, pertenecen a las secciones señaladas.

Debe señalarse que en caso de existir imposibilidad jurídica o material para remitir la documentación requerida además de informarlo se envíe la certificación que corresponda.

En el entendido que deberá remitirse el citado informe **dentro del término de veinticuatro horas** inmediatas a que se reciba este requerimiento; toda vez que resulta indispensable contar con los elementos necesarios para la sustanciación del presente medio impugnativo.

QUINTO: NOTIFÍQUESE por **oficio**, al Vocal Ejecutivo del RFE responsable, residencia en esta ciudad capital, y por estrados a los demás interesados, en términos de lo señalado por el artículo 387 del Código Electoral para el Estado de Veracruz.

Así lo acordó y firma el Magistrado **Javier Hernández Hernández**, instructor en el presente asunto, ante el Secretario de Estudio y Cuenta, Mariano Alvarado Martínez, quien autoriza y da fe. **CONSTE.**



TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ